



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 021-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Mayo 28, 2024





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 021-O-2024

Fecha: Martes, 28 de mayo de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 015-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 09 de abril de 2024.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 003-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 11 de abril de 2024.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-46.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-46, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la CALLE PICHINCHA de la parroquia HUACHI LORETO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE COTOPAXI Y AV. PICHINCHA, de la parroquia HUACHI LORETO del cantón Ambato de propiedad de los señores SINALIN JIMENEZ JOSE MIGUEL, SINALIN GALLO GLORIA MARINA, SINALIN GALLO JEANETTE LEONOR, SINALIN GALLO SEGUNDO MIGUEL inmueble que será afectado en la CALLE COTOPAXI considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022", (...)"
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización del levantamiento de la prohibición de enajenar a nombre de los cónyuges Manuel Mesías Pérez Núñez y Dina Eudoxia Núñez Solís, que pesa sobre el lote de terreno de la superficie de 1.860 m2, ubicado en la Parroquia Celiano Monge.
5. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinici hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato provincia de Tungurahua" (Ref. Of. SCM-24-415 e Inf. 010-2024 Comisión de Uso de Suelo)





6. Tratamiento en primer debate del proyecto de: "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua" (Ref. Of. SCM-24-492 e Inf. 014-2024 Comisión de Uso de Suelo)
7. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "ORDENANZA PARA LA SUSPENSIÓN DE PERMISOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTO EN EL DERECHO DE VÍA DE LA PANAMERICANA SUR DESDE LAS COORDENADAS NORTE: 9856019.302 - ESTE: 763199.051 HASTA EL LIMITE CANTONAL EN LAS COORDENADAS NORTE: 9853743.62 - ESTE: 762774.07" (Ref. Of. SCM-24-493 e Inf. 016-2024 Comisión de Uso de Suelo)
8. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización LOS ALAMOS III " (Ref. Of. SCM-24-486 e Inf. 005-2024 Comisión de Ordenamiento Territorial)
9. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización PORRAS" (Ref. Of. SCM-24-487 e Inf. 004-2024 Comisión de Ordenamiento Territorial)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-2024 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, referente al pedido de conformación de la Comisión Conjunta entre la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial y la Comisión de Planificación y Presupuesto, Finanzas y Tributación, para tratar los proyectos de reforma las ordenanzas de terminales; así como la designación del vicepresidente de la comisión.

Ambato, 23 de mayo de 2024.



LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Gra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 021-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 021-O-2024, a las nueve horas con cuarenta y un minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Señor Segundo Manuel Yachil Maisa.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Mentor Moises Yancha Chacha.
7. Señorita Sonia Nathaly Chagmana Sisalema.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

A continuación, la señora Secretaria señala que: *"Se ha procedido señora Alcaldesa a notificar en legal y debida forma a la señorita Evelyn Andrea Zurita Villegas, quien ha presentado su excusa al Concejo Municipal, por lo tanto, no se encuentra presente la alterna del señor concejal Alex Valladares"*.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán y Abogada Evelyn Andrea Zurita Villegas.

Al existir el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sala de sesiones la concejala Patricia Shaca.





Seguidamente, la señora Secretaria informa que a la Secretaría de Concejo Municipal ha llegado el oficio SC-GC-24-038, suscrito por el concejal Gonzalo Callejas, en el que solicita permiso con cargo a vacaciones los días 30, 31 de mayo y 3, 4 y 5 de junio del 2024.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas para mocionar se incluya el oficio mencionado como primer punto del orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, la ausencia de la licenciada Evelyn Andrea Zurita, más su voto, se incorpora en el primer punto del orden del día el contenido del oficio SC-GC-24-038”*.

A continuación, pone en consideración el orden del día; y, al no existir más intervenciones, con la venia de la señora Alcaldesa toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, más su voto, la ausencia de la licenciada Evelyn Andrea Zurita Villegas, por lo tanto, se aprueba el orden del día”*.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-GC-24-038, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas, concejal de Ambato.

El concejal Gonzalo Callejas mociona que se apruebe su solicitud según el oficio dado lectura; moción que ha tenido el apoyo pertinente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa, existen 12 votos a favor, más su voto, la ausencia de la licencia de Evelyn Andrea Zurita Villegas; por lo tanto, se aprueba el contenido del primer punto del orden del día”*.

| Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|---------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1 Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 Abg. María José López | x | | | |
| 6 Sr. Mentor Yancha | x | | | |
| 7 Srta. Nathaly Chagmana | x | | | |
| 8 Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 Dra. Anabell Pérez | x | | | |
| 10 Eco. Diego Proaño | x | | | |
| 11 Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 Lic. Patricia Shaca | x | | | |
| 13 Srta. Evelyn Zurita | | | | x |
| 14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| Total: | 13 | | | 1 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-090-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los





que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola;

- Que mediante oficio SC-GC-24-038 del 28 de mayo de 2024, el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 30, 31 de mayo y 3, 4 y 5 de junio de 2024; además que por Secretaría de Concejo Municipal se convoque en legal y debida forma a su concejala alterna, en la persona de la abogada Cinthia Rivera, quien al principalizarse actuará en todo lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-24-038 (FW 33336)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, los días 30, 31 de mayo y 3, 4 y 5 de junio de 2024; y,
2. Convocar a su Concejala alterna, abogada Cinthia Rivera, para que actúe en todos los actos que corresponda durante el período de licencia de su titular.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 015-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 09 de abril de 2024.

Seguidamente, la señora Alcaldesa dispone que la Secretaría de Concejo registre el voto salvado de los concejales: Manuel Yachil, Moisés Yancha y Nathaly Chagmana.

A continuación, los concejales Moisés Yancha y Manuel Yachil salvan su voto, en razón de que no asistieron a dicha sesión.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *“Gracias señora Alcaldesa, creo que es importante señora Alcaldesa hacer un llamado a que se cumpla con los articulados pertinentes, en este momento está acta incumple con lo que determina el artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, que señala que las actas serán puestas en consideración del Concejo Municipal para su aprobación a más tardar en un mes. Esta acta que se está considerando en este momento es del 9 de abril, por lo tanto, ha pasado más de un mes señora Alcaldesa, esperamos de que las próximas actas se cumpla la normativa y lógicamente se evite generar complicaciones en la toma de decisiones del Concejo Municipal”.*

Seguidamente, la señora Alcaldesa expresa: *“Vamos a solicitar por favor a la Secretaría de Concejo Municipal para que se pueda acoger la observación y no se ha incumplido de pronto alguna planificación del Municipio, para recalcar aquello”.*

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y con la observación planteada mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 6 votos a favor, más la señora Alcaldesa, es decir, 7 votos a favor; 2 votos en contra de las concejalas:





María José López y Anabell Pérez; 1 voto en blanco de la concejala Sabina Gamboa; y, 3 votos salvados de los concejales Manuel Yachil, Moisés Yancha y Nathaly Chagmana, por lo tanto, se aprueba el segundo punto del orden del día.

| Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente | Voto salvado |
|---------------------------------|----------|-----------|-----------|----------|--------------|
| 1 Sr. Manuel Yachil | | | | | x |
| 2 Ing. Gonzalo Callejas | x | | | | |
| 3 Abg. Sabina Gamboa | | | x | | |
| 4 Lic. Carlos Ibarra | x | | | | |
| 5 Abg. María José López | | x | | | |
| 6 Sr. Mentor Yancha | | | | | x |
| 7 Srta. Nathaly Chagmana | | | | | x |
| 8 Sr. Luis Manobanda | x | | | | |
| 9 Dra. Anabell Pérez | | x | | | |
| 10 Eco. Diego Proaño | x | | | | |
| 11 Ing. Eliana Rivera | x | | | | |
| 12 Lic. Patricia Shaca | x | | | | |
| 13 Srta. Evelyn Zurita | | | | x | |
| 14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | | |
| Total: | 7 | 2 | 1 | 1 | 3 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-091-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t)*





Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 015-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 09 de abril de 2024, la concejala Anabell Pérez solicita se dé cumplimiento al artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;
- Que, en la presente sesión salvan el voto los concejales Manuel Yachil, y Méntor Yanchar, por no haber estado presentes en dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2024, acogiendo el contenido del Acta 015-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 015-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 09 de abril de 2024, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Méntor Yanchar; y, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 003-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 11 de abril de 2024.





La concejala Anabell Pérez menciona: *“Gracias Alcaldesa, en el mismo sentido, incumple el artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, que señala que las actas serán puestas en consideración del Concejo Municipal para su aprobación a más tardar en un mes, esta acta data del 11 de abril y se está aprobando o en este caso se está colocando en este momento para aprobación el 28 de mayo, es decir, ha pasado el mes pertinente que dispone la normativa respectiva”.*

A continuación, los concejales Moisés Yancha y Manuel Yachil salvan su voto, por cuanto no han asistido a dicha sesión.

La señora Alcaldesa expresa: *“Vamos a salvar el voto en este caso a pedido de los señores concejales que no asistieron a esta sesión, por favor”.*

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Con las observaciones anotadas, mociono se apruebe el acta”;* moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 6 votos a favor, más la señora Alcaldesa; es decir, 7 votos a favor; 2 votos en contra de las concejalas María José López y Anabell Pérez; 1 voto en blanco de la concejala Sabina Gamboa; y, 3 votos salvados de los concejales Manuel Yachil, Moisés Yancha y Nathaly Chagmana, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto número 3.

| Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente | Voto salvado |
|---------------------------------|----------|-----------|-----------|----------|--------------|
| 1 Sr. Manuel Yachil | | | | | x |
| 2 Ing. Gonzalo Callejas | x | | | | |
| 3 Abg. Sabina Gamboa | | | x | | |
| 4 Lic. Carlos Ibarra | x | | | | |
| 5 Abg. María José López | | x | | | |
| 6 Sr. Mentor Yancha | | | | | x |
| 7 Srta. Nathaly Chagmana | | | | | x |
| 8 Sr. Luis Manobanda | x | | | | |
| 9 Dra. Anabell Pérez | | x | | | |
| 10 Eco. Diego Proaño | x | | | | |
| 11 Ing. Eliana Rivera | x | | | | |
| 12 Lic. Patricia Shaca | x | | | | |
| 13 Srta. Evelyn Zurita | | | | x | |
| 14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | | |
| Total: | 7 | 2 | 1 | 1 | 3 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-093-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*





- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas."*;





- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 003-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 11 de abril de 2024, la concejala Anabell Pérez solicita se dé cumplimiento al artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;*
- *Que, en la presente sesión salvan el voto los concejales Manuel Yachil, y Méntor Yancha, por no haber estado presentes en dicha sesión.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2024, acogiendo el contenido del Acta 003-E-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 003-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 11 de abril de 2024, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Méntor Yancha; y, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución.

4. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-46.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-46, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la CALLE PICHINCHA de la parroquia HUACHI LORETO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE COTOPAXI Y AV. PICHINCHA, de la parroquia HUACHI LORETO del cantón Ambato de propiedad de los señores SINALIN JIMENEZ JOSE MIGUEL, SINALIN GALLO GLORIA MARINA, SINALIN GALLO JEANETTE LEONOR, SINALIN GALLO SEGUNDO MIGUEL inmueble que será afectado en la CALLE COTOPAXI considerada dentro de la ejecución del proyecto “EXPROPIACIONES VIALES 2022”, (...)”**

La concejala María José López menciona: “Creo que es preciso en este punto consultar al área de expropiaciones, ya que hay una particularidad. Existe una petición del 28 de marzo del 2024, entiendo yo, por parte de los propietarios del terreno a expropiarse de que no se les expropia la totalidad del inmueble. Quisiera iniciar consultando si es que es potestativo de la Municipalidad o mandatorio el que se expropie la totalidad cuando la parte que queda del inmueble evidentemente no tiene el lote mínimo del sector. Entiendo yo que según la planimetría es una casa bastante amplia que ha estado construida y que esta no se topa; sin embargo, la normativa dice que cuando queda un lote mínimo o un área inconstruible, es cuando se debe expropiar la totalidad. Quisiera que me aclaren en ese punto, ¿cómo se ha resuelto este tema?, ¿cómo va a ser a futuro si es que se realiza una enajenación de la propiedad si es que no cumple lote mínimo?, insisto, ¿cómo se va a manejar? y si es que, ¿se hace una escritura nueva o simplemente se deja constancia de la parte que queda a nombre del gravamen de la persona y queda el catastro correspondiente?, esas son mis consultas”.

Dando contestación, la abogada Marisol Álvarez, Jefa de Expropiaciones indica: “Efectivamente no se está expropiando porque es una casa que se encuentra en muy





buenas condiciones, se encuentra, como dijo la señorita concejala, no dentro del área del lote mínimo, pero es una casa que se encuentra dentro de las mejores condiciones y además son personas vulnerables, las cuales van a ser una comunicación inmediatamente al Municipio de Ambato. Esa es la respuesta señorita concejala, si quiere que se le aclare más”.

Para complementar, la abogada Paola Yáñez, funcionaria de la Jefatura de Expropiaciones expresa: *“En este sentido también se habló con la jefa de Proyectos y Programas, la arquitecta Sandy Mera, previo a nosotros poder hacer la ocupación de esta calle. Entonces en realidad en esta calle Cotopaxi quedan áreas sobrantes mínimas, en donde no cumplen con los lotes mínimos; entonces nos comunicamos con la arquitecta Sandy Mera en ese sentido, en que cómo se iba a intervenir en esa obra. El tema es que no se puede expropiar la totalidad porque el Municipio no sabría qué hacer con esos lotes mínimos. Entonces en ese sentido, la arquitecta nos mencionaba que ellos únicamente quieren ocupar para ampliar las calles y que se ingrese una petición por parte del propietario y que ellos no iban a tener ningún problema en este sentido, porque por ejemplo, en el lote este se encuentra construida una vivienda, entonces no iba a tener problemas a futuro en el caso de que quieran construir o ampliar porque ya está realizada la vivienda”.*

A continuación, la concejala María José López señala: *“Bueno, las respuestas han sido sociales más que jurídicas. Yo quisiera consultar ¿cuál es el fundamento jurídico para realizar este tema?, yo entiendo de que aquí han existido peticiones, no sé si por recomendaciones de los funcionarios; pero quisiera la parte jurídica, no sé si es que nos puede ayudar ahí, de pronto Procuraduría Síndica, ¿cómo se sostiene este tema?, ya que la normativa dice la expropiación total, no sé si es que el Municipio sabe o no sabe qué hacer con los lotes, pero si quisiera que me den una explicación jurídica”.*

Toma la palabra la arquitecta Sandy Mera y manifiesta: *“En referencia a la explicación técnica, si bien la ley establece que, de quedar menos del 15% del área útil del terreno por efectos de la expropiación se deberá realizar la expropiación total, la normativa municipal hay que hacer una diferencia clara, una cosa es el lote mínimo municipal y otro parámetro normativo técnico es la edificabilidad del lote, de acuerdo al Plan de Uso y Gestión de Suelo que se encuentra vigente y al nuevo Plan de Uso y Gestión de Suelo que se ha aprobado dentro de los estándares urbanísticos se establecen excepciones para los lotes que tienen frentes mínimos a 7 metros y que no permiten la ocupación de una vivienda aislada o pareada. La excepción establece que se puede edificar dentro de estos lotes ocupando todos los retiros, es decir, a línea de fábrica y en línea continua, es decir, este lote en función a la normativa de edificabilidad es un lote construible, en ese sentido, los peticionarios presentaron el derecho que ellos les asiste de mantener su propiedad restante, debido a que el área de afectación del fondo si no estoy mal este lote de pronto pueden verificar en los documentos de 32 metros del fondo que tiene la afectación es 1.50, en virtud a eso, a la base técnica y normativa que se aplica dentro de este lote es que se establece la excepción para mantener el lote, la ocupación del área afectada es únicamente en acera, además, hay una excepción también dentro del PUGS que establece*





que aquellas construcciones que quedarán en línea de fábrica por motivo de la afectación vial podrán levantar o ampliar su edificación sin respetar el retiro frontal, es decir, a línea de fábrica dentro de la parte técnica, entendería que en la parte jurídica lo que se garantiza constitucionalmente es el derecho a la propiedad y bueno ahí el señor Procurador podría ampliar de mejor manera la norma legal”.

Retoma su intervención la concejala María José López y pregunta: “Había mencionado la funcionaria del área de expropiaciones de que va a ser toda esa franja o varias peticiones, ¿van a ver más como este caso dentro de este sector?”.

La arquitecta Sandy Mera responde: “Bueno, dentro del proyecto de expropiaciones viales 2022 están consideradas las calles del centro en la zonificación de nombres de provincias del Ecuador, en efecto, está la calle Tungurahua, Cotopaxi e Imbabura, que también entrará ya en los próximos meses y aquí existen construcciones si ustedes ven en el centro que están fuera de línea de fábrica y que generan lo que comúnmente se llama dientes constructivos, estos espacios están ocupando el área de acera, lo cual para nosotros usar una regularización de acera se verán afectados dentro del centro el parcelario urbano la forma de lote, existen frentes desde 10, 8, 9, 7 metros que, por el fondo entran dentro de la excepciones del plan de uso y gestión de suelo, cada uno de estos lotes dentro de los informes técnicos que pasa a la Unidad de Ordenamiento Territorial, se explica todos estos parámetros para que se pueda tener en consideración, no se aplica a todos los casos, en efecto, porque si nosotros tenemos un lote de 7 metros de frente por 5 metros de fondo, obviamente con las afectaciones es un lote totalmente inconstruible en cuanto a normativas para edificabilidad, en este caso específico que estamos tratando, no aplica y ya se ha hecho la explicación correspondiente en cuanto a la aplicación de la normativa técnica”.

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y expresa: “Debo indicar que estamos en un país constitucional de derechos, donde prima el derecho frente a la ley, en este sentido, si bien es cierto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la expropiación de la totalidad cuando no se cumple con lote mínimo, en el caso puntual entendemos que se trata de una construcción de una vivienda donde habitan los ciudadanos y en este sentido aplicando el artículo 11.5 de la Constitución, que se establece que en materia de derechos y garantías constitucionales, los servidores y servidoras públicas, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia, en ese sentido, favorece o es privilegiado el tema de los derechos y el derecho a la vivienda y a la propiedad de los usuarios, en este sentido, aplicando el sentido más favorable, es viable como se está procediendo en este momento”.

*Siendo las diez horas con cuatro minutos sale de la sala de sesiones la concejala Sabina Gamboa.

Al no existir más intervenciones, desde Secretaría menciona: “El Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-46, en presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la abogada Sabina Gamboa, de la señorita concejala Evelyn Andrea Zurita; y, su presencia señora Alcaldesa”.





5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización del levantamiento de la prohibición de enajenar a nombre de los cónyuges Manuel Mesías Pérez Núñez y Dina Eudoxia Núñez Solís, que pesa sobre el lote de terreno de la superficie de 1.860 m², ubicado en la Parroquia Celiano Monge.

*Siendo las diez horas con cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Sabina Gamboa.

Por Secretaria se da lectura a la recomendación del informe 011 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este momento el señor Luis Manobanda solicita reconsideración del punto 3, referente al acta 003-E-2024; a lo que la señora Alcaldesa menciona que se podrá dar paso al pedido luego de evacuado este punto.

A continuación, toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: *“Como Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana se ha puesto en conocimiento el informe que se mencionó, se refiere al 011 referente al levantamiento de la prohibición de enajenar de un bien que fue afectado por la apertura de la calle El Cóndor, fue tratado en la Comisión por dos ocasiones y como se manifestó en la conclusión, están los informes técnicos favorables de las Direcciones pertinentes, además de la Procuraduría con el informe favorable. Por todo eso yo mociono que se autorice el levantamiento de la provisión de enajenar a nombre de los cónyuges Manuel Mesías Pérez y Dina Eudoxia Núñez Solís, que pesa sobre el lote de terreno de la superficie de 1.860 m², ubicado en la parroquia Celiano Monge”*; moción que cuenta con el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria sobre el presente punto y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, más su voto, ausencia de la señorita concejal Evelyn Andrea Zurita Villegas, se aprueba el contenido del punto número quinto”*.

| Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|---------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1 Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 Abg. María José López | x | | | |
| 6 Sr. Mentor Yanca | x | | | |
| 7 Srta. Nathaly Chagmana | x | | | |
| 8 Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 Dra. Anabell Pérez | x | | | |
| 10 Eco. Diego Proaño | x | | | |
| 11 Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 Lic. Patricia Shaca | x | | | |
| 13 Srta. Evelyn Zurita | | | | x |
| 14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| Total: | 13 | | | 1 |





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-093-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- *Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente*





motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. - La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que la parte pertinente del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”;
- Que consta en el expediente copia de escritura pública de compraventa, celebrada el 22 de septiembre de 1987, ante el Dr. Alfonso Alvarez, Notario Cuarto del cantón Ambato, de cuyo instrumento público se desprende que los conyugues Luis Alberto Altamirano Pérez y Elena Cumandá Núñez Solís, dan en venta y perpetúa enajenación a favor de los conyugues Manuel Mesías Pérez Núñez con Dina Eudoxia Núñez Solís, venden un lote de terreno de la superficie de 1860m2, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, dentro de los linderos detallados en dicha escritura. La misma se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato el 28 de septiembre de 1987, con la partida número 3895;
- Que mediante oficio N° 551-RC, de sesión de fecha martes 3 de agosto de 1993, el Concejo Municipal de Ambato declaró de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente con





beneficio social el inmueble de propiedad de los señores: Federación Deportiva de Tungurahua, Fausto Tamayo, Víctor Jordán, Ernesto Benítez, Rodrigo Alulema, Gonzalo Santana, Manuel Vaca, José Cuesta, Manuel Pérez, Fausto Tamayo, Rodrigo Acosta, Herederos Acosta, Lida Castillo Jordán, Blanca Castillo Jordán, Virginia Vargas, José Freire Torres, Manuel Pérez Manzano; señalando en su parte pertinente: "ACUERDA: Declarar de utilidad pública con beneficio social y carácter de ocupación urgente las mencionadas áreas de terreno, para destinarlas a la apertura de la Avenida "El Cóndor", áreas de terreno que tienen las siguientes características: (...)

LOTE # 9

PROPIETARIO: Manuel Pérez
AREA DE TERRENO: 1.572,50 m²
AREA DE EXPROPIACIÓN: 224.25m²
AVALUO POR m²: \$ 8.066
VALOR TOTAL: \$ 1'808.800,50"

- Que del Certificado de Gravamen N° 30198, del cantón Ambato, de fecha 27 de octubre de 2023, con ficha registral No 39378, se desprende que los señores Luis Alberto Altamirano Pérez y Elena Cumandá Núñez Solís, son propietarios de un lote de terreno de la superficie de 1.860 m², ubicado en la Parroquia Celiano Monge. El predio soporta gravamen de prohibición para destinarse a la apertura de la avenida El Condor;
- Que la dirección de Planificación con oficio N° DP-DV-23-1872, de fecha 03 de enero de 2024, informa que: "La Municipalidad de Ambato si ha ocupado una parte del predio, para destinarlo a la apertura de la Avenida "El Cóndor"."- "Conforme al oficio N° 551-RC de fecha 3 de agosto de 1993 la Municipalidad de Ambato ha expropiado 224,25 metros cuadrados, mismos que han sido ocupados en su totalidad.".- "El predio que fuere un solo cuerpo ubicado frente a la Av. El Cóndor actualmente se encuentra dividido en dos lotes, aprobado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-DP-15-0617 de fecha 17 de junio de 2015, dichos lotes se encuentran sobre línea de fábrica como se observa en las fotografías adjuntas.".- "Técnicamente es factible levantar la prohibición de enajenar del predio que en su momento formaba un solo cuerpo y actualmente se encuentra fraccionado en dos lotes ubicados frente a la Av. El Cóndor, misma que se encuentra consolidada con bordillos, aceras y calza de asfalto.";
- Que mediante oficio OPM-FISC-24-497, de fecha 06 de febrero de 2024 la Dirección de Obras Públicas informa que el: "(...) predio ubicado en la avenida El Condor en la parroquia Celiano Monge, con el fin de continuar este proceso, se informa que en este bien inmueble el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento.";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-24-680 de fecha 15 de marzo de 2024, en la parte pertinente del pronunciamiento manifiesta: "(...) Por lo enunciado, esta Procuraduría Síndica considera que existen elementos jurídicos, suficientes para que el órgano legislativo proceda a levantar la prohibición de enajenar a nombre de los conyugues Manuel Mesías Pérez Núñez con Dina Eudoxia Núñez Solís, que pesa sobre el lote de terreno de la superficie de 1.860 m², ubicado en la Parroquia Celiano Monge, de acuerdo a los informes técnicos se determina que el predio que es materia del presente criterio, indica que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar, por lo que su autoridad pondrá en conocimiento de la comisión respectiva, para el análisis respectivo que a posteriori será tratada en el seno del Concejo Municipal.";





- *Que con informe N° 011 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar a nombre de los cónyuges Manuel Mesías Pérez Núñez y Dina Eudoxia Núñez Solís, que pesa sobre el lote de terreno de la superficie de 1.860 m2, ubicado en la Parroquia Celiano Monge.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2024, acogiendo el contenido del informe 011 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 73653).

RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar, que pesa sobre el lote de terreno de la superficie de 1.860 m2, ubicado en la Parroquia Celiano Monge, a nombre de los cónyuges Manuel Mesías Pérez Núñez y Dina Eudoxia Núñez Solís.

6. **Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinci hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato provincia de Tungurahua" (Ref. Of. SCM-24-415 e Inf. 010-2024 Comisión de Uso de Suelo)**

La concejala María José López en su calidad de Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo indica: *"Este es el informe número 10 de la Comisión de Uso de Suelo que por error en la anterior sesión, Secretaría envió mal los documentos. En virtud de aquello, el día de hoy solicito que se abra el debate, ya que es un tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinci hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato provincia de Tungurahua"*

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al informe; por Secretaría procede conforme lo solicitado y da lectura a la recomendación del informe 010-2024 de la Comisión de Uso de Suelo.

La señora Alcaldesa abre el debate del proyecto de *Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinci hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato provincia de Tungurahua.*

A continuación por Secretaría da lectura el proyecto de ordenanza, es decir, Exposición de Motivos, Considerandos y Articulado.

Una vez puesto en consideración de los señores concejales por parte de la señora Alcaldesa, la concejala María José López manifiesta: *"Una vez que no ha habido observaciones, solicitaría que se declare el tratamiento en primer debate y que sea enviado a la Comisión para elaborar el informe para segundo y definitivo debate"*.





La concejala Anabell Pérez sugiere lo siguiente: *"En el artículo número 3, en el que hace referencia "al plan adjunto es parte constitutiva de la ordenanza", que se pueda identificar el nombre, tal vez no sé o cuántas fojas cuenta este plano, tal vez 2, 3, para que se pueda incorporar si es pertinente y que se lo considere"*.

Interviene la concejala María José López y dice: *"Una vez que ha solicitado que la Comisión intervenga, simplemente pediría que se acojan las observaciones"*.

Posteriormente la señora Alcaldesa menciona que si no hay ninguna observación más, se va a cerrar el debate, y se solicita a la Secretaría del Concejo Municipal que pueda acoger las observaciones del caso y enviar a la Comisión que corresponda.

La señora Secretaria expresa: *"Señora Alcaldesa con las observaciones establecidas en el primer debate la Secretaría del Concejo Municipal de conformidad a lo que dispone la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, procederá a remitir a la Comisión para el tratamiento en segundo debate"*.

7. Tratamiento en primer debate del proyecto de: *"Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua"* (Ref. Of. SCM-24-492 e Inf. 014-2024 Comisión de Uso de Suelo)

La concejala María José López expresa: *"En este punto solamente solicitaría que desde Secretaría se certifique el informe 11 que quedó pendiente en la sesión anterior, si es que ya se ha dado tratamiento, caso contrario, pediría que se ponga en el siguiente orden del día, ya que los ciudadanos están a la espera de estas respuestas. En este caso se trata del proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia La Península del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua". Del mismo modo este informe la Comisión lo ha tratado con total responsabilidad, hemos tenido inclusive una inspección con los moradores del sector, había una dificultad debido a temas de riesgos que existen en la calle Guantánamo, pero se ha podido solventar los mismos, por eso es necesario que este proyecto sea tratado a la brevedad posible y pediríamos también que desde Secretaría se dé una agilidad en el envío de estos proyectos hacia la Comisión, ya que los ciudadanos han tenido que esperar un largo tiempo por este tema debido a un informe de Riesgos que nos llegó pasado los dos meses y esto no por falta del Departamento de Riesgos, señora Alcaldesa, sino porque en su Departamento se quedó mucho tiempo, entonces solicitamos que se dé agilidad a este tema; y, sobre todo que tengamos ese tema de empatía con los ciudadanos. En virtud de aquello solicitaría que se abra en primer debate este tratamiento para poder recibir las observaciones de los compañeros concejales"*.

La señora Alcaldesa menciona: *"Vamos a solicitar por favor que se dé lectura al informe, hay que manifestar lo solicitado para que se dé agilidad a cada una de las Comisiones"*.





Por Secretaría se procede conforme lo solicitado y da lectura a la recomendación del informe 014-2024 de la Comisión de Uso de Suelo.

A continuación, la señora Alcaldesa manifiesta: *"Una vez que se ha dado lectura al informe, vamos a aperturar el debate por favor para que puedan intervenir los señores concejales"*.

Por Secretaría se da lectura al proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".

La concejala Anabell Pérez menciona: *"En el mismo sentido en el artículo número 3 también que se pueda incorporar o detallar en este caso al plano, cuántas fojas tiene, cuál es el nombre y toda la información que sea importante y relevante para este articulado"*.

La concejala Eliana Rivera hace uso de la palabra y pregunta a la Comisión, si en la inspección los ciudadanos están de acuerdo con la modificación.

Para dar contestación, la concejala María José López señala: *"Efectivamente los ciudadanos están de acuerdo y urgidos por este tema, ya que se está haciendo una regularización de cómo se ha abierto la vía por la costumbre del sector. El plan vial contempla otra situación que generaría expropiaciones, lo que quieren es que se legalice ya como está aperturado al momento y como está la vialidad en el barrio Los Tres Juanes"*.

El concejal Carlos Ibarra sugiere incluir *"parroquia La Península, sector los Tres Juanes"*.

A continuación, la señora Alcaldesa expresa: *"Si no hay mayor observación, vamos por favor a cerrar el debate y vamos a solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal se pueda proceder en enviar a la Comisión pertinente, cerramos por favor el debate"*.

La señora Secretaria menciona: *"Señora Alcaldesa con su venia con las observaciones establecidas, la Secretaría del Concejo Municipal remitirá a la Comisión pertinente de conformidad a los plazos establecidos por la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal"*.

8. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "ORDENANZA PARA LA SUSPENSIÓN DE PERMISOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTO EN EL DERECHO DE VÍA DE LA PANAMERICANA SUR DESDE LAS COORDENADAS NORTE: 9856019.302 - ESTE: 763199.051 HASTA EL LIMITE CANTONAL EN LAS COORDENADAS NORTE: 9853743.62- ESTE: 762774.07" (Ref. Of. SCM-24-493 e Inf. 016-2024 Comisión de Uso de Suelo)





La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al informe, para posteriormente aperturar el debate.

Por Secretaría se procede a dar lectura a la recomendación del informe 016-2024 de la Comisión de Uso de Suelo.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Señora Alcaldesa, conforme usted ya lo había solicitado, ratifico la petición de que se abra el segundo debate de este proyecto y que se pueda dar lectura del mismo para tener así las observaciones pertinentes y la aprobación"*.

A continuación, desde Secretaría menciona: *"Con su autorización señora Alcaldesa vamos a dar lectura desde la parte que expide, en virtud de que los Considerandos son temas normativos que Secretaría los puede ir acogiendo"*.

La señora Alcaldesa indica que debe existir el pedido de los concejales, por lo que pone a consideración.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"Señora Alcaldesa, si no hay observaciones por parte de los compañeros, esto fue revisado en la Comisión, también revisó el asesor legal; creería que podríamos pasar a partir del articulado, si es que existe algún tipo de observación los compañeros podrían mencionarla, caso contrario, también pedir que se faculte a Secretaría de que se corrija cualquier tema normativo en los Considerandos"*.

Con esa autorización, por Secretaría procede a dar lectura al artículo único de la Ordenanza para la Suspensión de Permisos Municipales de Construcción y Fraccionamiento en el Derecho de vía de la Panamericana Sur desde las Coordenadas Norte: 9856019.302 - Este: 763199.051 hasta el límite cantonal en las Coordenadas Norte: 9853743.62 - Este: 762774.07.

Una vez concluida la lectura, la concejala María José López mociona: *"Que se apruebe la ordenanza como ha sido dada lectura, toda vez de que es una ordenanza técnica que la ha propuesto desde el área técnica de la Municipalidad de Ambato; mocionaría la aprobación, si es que no existen observaciones"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

Por Secretaría se toma votación ordinaria obteniendo el siguiente resultado: *12 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, la ausencia de la concejal Evelyn Andrea Zurita Villegas.*

Por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el contenido del punto número ocho y se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza derogatoria de la ordenanza para la suspensión de permisos municipales de construcción y fraccionamiento en el derecho





de vía de la panamericana sur desde las coordenadas norte: 9856019.302 - este: 763199.051 hasta el límite cantonal en las coordenadas norte: 9853743.62 - este: 762774.07”.

| Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|----------|
| 1 Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 Abg. María José López | x | | | |
| 6 Sr. Mentor Yancha | x | | | |
| 7 Srta. Nathaly Chagmana | x | | | |
| 8 Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 Dra. Anabell Pérez | x | | | |
| 10 Eco. Diego Proaño | x | | | |
| 11 Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 Lic. Patricia Shaca | x | | | |
| 13 Srta. Evelyn Zurita | | | | x |
| 14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| Total: | 13 | | | 1 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-094-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibidem determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones





tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal, emite certificación N° SCM-CERT-045-2023, en la cual certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de diciembre de 2023, trató como cuarto punto del Orden del Día N° 047-O-2023, en primer debate del proyecto de "ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA SUSPENSIÓN DE PERMISOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTO EN EL DERECHO DE VÍA DE LA PANAMERICANA SUR DESDE LAS COORDENADAS NORTE: 9856019.302 - ESTE: 763199.051 HASTA EL LIMITE CANTONAL EN LAS COORDENADAS NORTE: 9853743.62 - ESTE: 762774.07", según recomendación al pleno del Concejo Municipal por parte de la Comisión de Uso de Suelo mediante informe 027, y notificado a la Alcaldía con oficio SCM-23-1249 de la Secretaría del Concejo Municipal. (FW 56970) sin que existan observaciones al referido proyecto de Ordenanza";





- *Que mediante informe N° 016-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de ordenanza derogatoria de la "ORDENANZA PARA LA SUSPENSIÓN DE PERMISOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTO EN EL DERECHO DE VÍA DE LA PANAMERICANA SUR DESDE LAS COORDENADAS NORTE: 9856019.302 - ESTE: 763199.051 HASTA EL LIMITE CANTONAL EN LAS COORDENADAS NORTE: 9853743.62 - ESTE: 762774.07";*
- *Que con oficio SCM-24-493 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe No. 016-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2024 acogiendo el contenido del informe 016-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 56970);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA SUSPENSIÓN DE PERMISOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTO EN EL DERECHO DE VÍA DE LA PANAMERICANA SUR DESDE LAS COORDENADAS NORTE: 9856019.302 - ESTE: 763199.051 HASTA EL LIMITE CANTONAL EN LAS COORDENADAS NORTE: 9853743.62 - ESTE: 762774.07".

9. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización LOS ALAMOS III" (Ref. Of. SCM-24-486 e Inf. 005-2024 Comisión de Ordenamiento Territorial)

Interviene la señora Alcaldesa y pide que se dé lectura al informe para inmediatamente abrir el debate.

Interviene la concejala Patricia Shaca y menciona: "Ya lo ha dicho usted señora Alcaldesa, luego de revisar el expediente correspondiente y así también acogiendo las observaciones que se dieron en primer debate, hemos analizado el expediente de la ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización LOS ALAMOS III, en ese sentido solicitaría que mediante Secretaría se dé lectura al informe y así también que se pueda abrir el documento para que podamos recibir los aportes de los compañeros concejales".

A continuación, por Secretaria se da lectura a la recomendación del informe 005-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, así como también de articulado del proyecto de Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización LOS ALAMOS III.

La señor Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza mencionado.





Una vez que se ha dado lectura, toma la palabra la concejala María José López y realiza las siguientes observaciones: *"En el artículo N° 2 el párrafo que está luego de "los lotes", donde termina con "área útil", ese párrafo indica ahí "de conflictos de linderos, de dominio", ahí falta una coma entre "linderos" y "dominio", caso contrario se entendería que son linderos de dominio. En el artículo N° 4, pediría yo a la parte técnica que se nos certifique que esta normativa que se hace constar, así como el metraje y demás lineamientos técnicos, son los que corresponden al PUGS 2033 anterior, que entiendo que es el vigente para el momento de presentación de este proyecto de ordenanza, de manera de que no existan errores en la aprobación que realiza este Concejo Municipal, ni ningún tipo de divergencia entre la normativa aprobada en esta ordenanza y la que esté vigente a ese momento y actualmente, entiendo yo, porque todavía no se ha publicado en el Registro Oficial la nueva ordenanza. De igual forma, en este artículo 4 mocionaría que se elimine en la parte antes de los tipos, dice "las densidades netas para este tipo de viviendas son", esto se repite, está en el último párrafo completo y luego se lo separa como un punto aparte, entonces una de esas dos expresiones que sean eliminadas. De igual forma, en el artículo 7 dice, "es obligación del profesional comunicar por escrito a la Dirección de Obras Públicas y las respectivas Empresas Públicas correspondientes", o bien que se elimine la palabra "respectivas" o "correspondientes", ya que está ahí habiendo una redundancia en la escritura. En el artículo 8 dice "el fiscalizador solicitará al urbanizador presente los respectivos informes favorables de las direcciones: Gestión de Suelo de verificación del amojonamiento de áreas verdes y comunales y a Planificación", aquí sugerir o preguntar es "a" o "de", porque en la primera se dice "de la Dirección Gestión de Suelo" y en la segunda se dice "a la Dirección de Planificación", es decir, el fiscalizador aquí debe presentar o requerir los informes favorables, pediría yo que ahí se haga un ajuste de redacción, caso contrario está confusa, ya que la una es de la Dirección y la otra dicen que se presente a la Dirección de Planificación para que se pueda dejar en los dos el "de" o en los dos "el a", en el artículo 8, luego de los literales se dice, "se fiscalizará que las obras de infraestructura se realicen a cabalidad, además las empresas EP-EMAPA, EASSA y CNT verificarán periódicamente", ¿con qué periodicidad será esa verificación?, y saber si en una ordenanza se puede ordenar a las Empresas Públicas esa verificación, ya que yo entiendo aquí se está diciendo o se asegura de que las Empresas Públicas van a verificar, pero no sé si es que hay una normativa que establece esa obligatoriedad o aquí se dice que esta normativa va a ser la que les obligue, yo quisiera que nos den también esa aclaración. Esas serían mis observaciones".*

Interviene el arquitecto Manuel Guzmán y explica lo siguiente: *"En relación a lo que señala las obras de Urbanización, porque las otras son de redacción realmente las otras consultas, pero la del artículo 8 sobre las obras que tiene que realizar las empresas de servicios, no podemos nosotros, sino solamente insinuar la periodicidad con la que tenga que hacer, porque ellos tienen tanto EASSA, EMAPA y la CNT tienen su propio reglamento, digamos así, para poder controlar las obras que se realizan, nosotros simplemente señalamos que debe hacerlos periódicamente, no podemos imponer en qué tiempo, pero por lo general las empresas actúan al inicio de la obra, a mediados y al terminar la obra para verificar que se cumplan las especificaciones técnicas que se han presentado en los*





planos y se han aprobado de esa manera, ellos tienen su propia regulación, de tal forma que al final lo que se presenta es el acta de entrega recepción de que las obras están cumplidas a cabalidad y eso es lo que nos sirve a nosotros como Municipalidad esas actas de entrega recepción para proceder, al final si le corresponde a la Municipalidad verificar las obras de vialidad, es decir, que la vía esté con la capa de rodadura que se ha propuesto, aceras y bordillos y se produce entonces la entrega final de la urbanización para que pase a formar parte, incluso la vía propuesta en esta urbanización, pase a formar parte de la trama vial que tiene la Municipalidad a través de la unidad de diseño vial del departamento de Planificación, eso es lo que podría indicarle como las empresas de servicios tienen, insisto, su propio reglamento, pues ellos ven a través de la fiscalización respectiva las veces que necesiten revisar las obras en sitio para que se cumplan a cabalidad, es lo que puede indicar señora Alcaldesa”.

Retoma su intervención la concejala María José López mencionando: “Esperaría que se acojan las observaciones que he dado y en virtud de lo que señala el arquitecto Guzmán, yo solicitaría que en el texto se coloque, “se fiscalizará que las obras de infraestructura se realicen a cabalidad; además, las empresas de EP-EMAPA-A, EASSA, CNT verificarán, de acuerdo a sus reglamentos, el avance de las obras señaladas”, de esa forma no se está ni poniendo periódicamente, ni estableciendo un tiempo desde la Municipalidad”.

Enseguida, la concejala Patricia Shaca expresa: “Si señora Presidenta, con todas las observaciones que se ha emitido a este proyecto de ordenanza, solicitaría la aprobación del mismo para que pueda seguir con el procedimiento correspondiente, lo elevo a moción señora Presidenta”; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, más su voto, la ausencia de la licenciada Evelyn Andrea Zurita Villegas, se aprueba en el contenido del punto número 9 que es tratamiento en segundo y definitivo debate de la aprobación de la Ordenanza que contiene los parámetros técnicos que regula a la Urbanización LOS ALAMOS III, con las observaciones establecidas en el tratamiento de este punto”.

| Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|--------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1 Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 Abg. María José López | x | | | |
| 6 Sr. Mentor Yancha | x | | | |
| 7 Srta. Nathaly Chagmana | x | | | |
| 8 Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 Dra. Anabell Pérez | x | | | |
| 10 Eco. Diego Proaño | x | | | |
| 11 Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 Lic. Patricia Shaca | x | | | |
| 13 Srta. Evelyn Zurita | | | | x |





| | | | | | |
|--------|------------------------------|----|--|--|---|
| 14 | Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| Total: | | 13 | | | 1 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-095-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);"
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal, emite certificación N° SCM-CERT-061-2024, en la cual certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de abril de 2024, como sexto punto del Orden del Día N° 015-O-2024, trató en primer debate del proyecto de "Ordenanza que contiene los parámetros técnicos que regula a la Urbanización "LOS ÁLAMOS III" (Ref. Inf. 003-2024 Comisión de Ordenamiento Territorial, remitido con Of. SCM-24-265).";
- Que mediante informe N° 005-2024 la Comisión de Ordenamiento Territorial, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización "LOS ALAMOS III".";
- Que con oficio SCM-24-486 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe N° 005-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que se autorice continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de mayo de 2024** acogiendo el contenido del informe 005-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 67677);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización "LOS ALAMOS III".

10. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización PORRAS" (Ref. Of. SCM-24-487 e Inf. 004-2024 Comisión de Ordenamiento Territorial)





Interviene la señora Alcaldesa y menciona: *“Esta en consideración de los señores concejales, vamos a solicitar que se dé lectura por favor al informe a la Secretaria del Concejo Municipal, inmediatamente aperturamos el debate por favor para que puedan intervenir los señores y las señoras concejalas”*.

*Siendo las once horas con quince minutos sale de la sala de sesiones la concejala Eliana Rivera.

Enseguida, la señora Secretaria da lectura a la recomendación del informe 004-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial así como también el proyecto de “Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización PORRAS”.

Una vez que se ha dado lectura, la señora Alcaldesa expresa: *“En este momento está aperturado el debate, por favor, en consideración de los señores concejales”*.

*Siendo las once horas con veinte minutos sale de la sala de sesiones la concejala María José López.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y mociona: *“Si no hay observaciones, lo elevaría a moción también que se dé por aprobado este proyecto de ordenanza para que pueda seguir con el procedimiento correspondiente”*; moción que cuenta con el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 10 votos a favor, más su voto, la ausencia de la abogada María José López Cobo y la ausencia de la señorita concejal Evelyn Zurita Villegas y de la señorita concejal Eliana Rivera, se aprueba el contenido del punto número 10, que es la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula la Urbanización PORRAS”*.

| Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|---------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1 Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 Abg. María José López | | | | x |
| 6 Sr. Mentor Yancha | x | | | |
| 7 Srta. Nathaly Chagmana | x | | | |
| 8 Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 Dra. Anabell Pérez | x | | | |
| 10 Eco. Diego Proaño | x | | | |
| 11 Ing. Eliana Rivera | | | | x |
| 12 Lic. Patricia Shaca | x | | | |
| 13 Srta. Evelyn Zurita | | | | x |
| 14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| Total: | 11 | | | 3 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-096-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- *Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;*
- *Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El*





proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal, emite certificación N° SCM-CERT-060-2024, en la cual certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de abril de 2024, como quinto punto del Orden del Día N° 015-O-2024, trató en primer debate del proyecto de "Ordenanza que contiene los parámetros técnicos que regula a la Urbanización "PORRAS" (Ref. Inf. 002-2024 Comisión de Ordenamiento Territorial, remitido con Of. SCM-24-264).";
- Que mediante informe N° 002-2024 la Comisión de Ordenamiento Territorial, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización "PORRAS".";
- Que con oficio SCM-24-487 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe N° 004-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que se autorice continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2024 acogiendo el contenido del informe 004-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 25697);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización "PORRAS".

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-2024 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, referente al pedido de conformación de la Comisión Conjunta entre la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial y la Comisión de Planificación y Presupuesto, Finanzas y Tributación, para tratar los proyectos de reforma de las ordenanzas de terminales; así como la designación del vicepresidente de la comisión.

La concejala Anabell Pérez manifiesta: "Mencionar a los compañeros dentro de este punto, voy hacer una pequeña y rápida exposición. Con fecha 26 de octubre del 2023, el Directorio de la Unidad de Terminales conoce y remite a la Administración Municipal estos dos proyectos de Ordenanzas Reformatorias a las Ordenanzas de Terminales tanto de Ingahurco, como la del Sur, a fin de que la Administración Municipal pueda proceder en base a sus competencias y remitir a la Comisión que corresponda. Con fecha 8 de marzo del 2024 ingresa a la Comisión a través de la Secretaría de la misma para ser tratado en la Comisión, es decir, después de varios meses que sí es importante señora Alcaldesa, se





pueda disponer a quien corresponda el que se agilite los procesos para que se puedan tratar de manera oportuna y sobre todo también con la celeridad correspondiente. Con fecha 21 de marzo la Comisión se reúne ya en sesión ordinaria, invita lógicamente a todos los actores dentro de la misma, también la parte técnica, se analiza, pero además de aquello también se elabora y se aprueba el informe, el mismo que fue remitido a la Administración Municipal para que disponga a la Secretaría pueda colocar dentro de un orden del día de una sesión de Concejo Municipal este expediente y pueda ser tratado. Finalmente, han pasado ya dos meses para que se llegue a este punto, en donde que ya se puede contar con este pedido por parte de la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad de que se conforme la Comisión, en ese sentido compañeros concejales, la moción que estaría planteando es que se conforme esta Comisión Conjunta toda vez de que en el informe que se presentó por parte de la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad justamente hace referencia a la conformación de esta Comisión, porque dentro del tratamiento de los artículos que se va a reformar o que se pretende reformar, está justamente regulándose tasas y la normativa hace referencia que quien tiene que conocer tema tasas es justamente la Comisión de Planificación; sin embargo, por materia es importante que también la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad pueda contar con estos insumos, por lo tanto, ese fue el análisis dentro de la Comisión para que se pueda conformar la Comisión Conjunta de estas dos Comisiones antes mencionadas. En ese sentido, la moción que estaría planteando compañeros y es que se conforme la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, la Comisión de Planificación, Finanzas y Tributación, en concordancia del artículo 48 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; hago este pedido a todos ustedes y también considerando que tanto el compañero concejal Luis Manobanda, como la compañera concejal Patricia Shaca son Vicepresidentes de las dos Comisiones anteriores, es decir, tanto de la Comisión de Tránsito, como de la Comisión de Planificación creo pertinente, legal y justo que se designe como Vicepresidente de esta Comisión al compañero concejal economista Diego Proaño; y, además también se pueda solicitar en este caso, señora Alcaldesa, solicitarle a usted que también consta en el informe, se presente formalmente los dos proyectos de ordenanza a la Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 60 literal e) del COOTAD, toda vez de que en el oficio DA-DC-24-007 suscrito por su persona, indica solamente que se envía a la Secretaría de Concejo, más no la presentación, creo que es importante este proceso, toda vez de que es facultad o, en este caso, competencia o facultad privativa por parte de la Administración Municipal o del Ejecutivo Cantonal, presentar los proyectos que tienen que ver con temas de tasas, contribuciones y lógicamente en ese sentido está este pedido y este informe por parte de la Comisión. Nada más señora Alcaldesa, espero tener el apoyo de los compañeros".

A continuación, el concejal Carlos Ibarra expresa: "Muy de acuerdo con el pedido de la señora concejal doctora Anabell; hay una petición concreta, el pedido de que se conforme la Comisión Conjunta entre la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial y la Comisión de Planificación, Presupuesto, Finanzas y Tributación para tratar los proyectos de reforma que se han planteado. En este sentido, dada la premura, la agilidad





con la que hay que tramitarse estos temas, sería bueno se ponga un término, yo planteo que sea un término de 10 días"; moción que cuenta con el apoyo correspondiente.

Interviene la concejala Anabell Pérez y menciona: "Compañero concejal si le pido a usted que haga el análisis pertinente, en 10 días que, ¿el primer debate? ó ¿el segundo debate?, analicemos que para el primer debate necesitamos 48 horas para la convocatoria en sesión ordinaria, 24 para la sesión extraordinaria, entonces yo creo que si es importante que se haga este análisis y además pedirle compañero concejal de que si a la Comisión le dan 10 días, démosle a la parte técnica 5 para que nos entreguen los informes, entonces yo creo que ahí sí podemos nosotros también mencionar con los informes técnicos en 5 días, en 10 días la Comisión presenta para primer debate y luego en segundo debate se remitirá porque recién va a ingresar a primer debate compañero, cómo vamos a sesionar en 10 días, ahí sí ya creo que los términos no sé cómo lo están manejando, pero creo que sí hay que ser un poco realistas dentro de este parámetro y con eficiencia que nos caracteriza a los miembros integrantes de la Comisión lógicamente lo haremos antes del término, que incluso ustedes nos van a generar".

La señora Alcaldesa pregunta al concejal Carlos Ibarra si se ratifica en los términos, puesto que existe el apoyo.

*Siendo las once horas con treinta y dos minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

El concejal Carlos Ibarra responde: "Me ratifico en los términos, porque conozco de la agilidad, eficiencia, compromiso profesional y social que tienen los señores miembros de la Comisión, entiendo que no tendrán dificultad para presentarlo".

Seguidamente, la señora Alcaldesa expresa: "Gracias, voy a calificar la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra puesto que la moción presentada por la concejala Anabell Pérez en términos de que este Concejo Municipal sea quien designe a la Vicepresidente o Vicepresidenta no tiene asidero según el artículo 60, que debe ser realizada en la sesión inaugural de la Comisión Conjunta que se vaya a crear, por lo tanto, al existir el apoyo correspondiente de la moción vamos a solicitar se tome la votación".

Antes de la votación, la señora Alcaldesa concede el uso de la palabra a la concejala María José López quien menciona: "Yo creo que es importante considerar los plazos reales que tenemos y realmente no sé si es que este término de 10 días que me sorprende cómo mocionan los compañeros sabiendo la demora administrativa, sabiendo cómo hay un trámite burocrático en la Municipalidad; no sé si esos 10 días son para primero y segundo debate y esa es mi primera pregunta, caso contrario, si es que es para primero y segundo debate 10 días es algo totalmente irreal, señora Alcaldesa, y creo que es necesario que el tema de la aprobación de la creación de una Comisión nunca se lo ha hecho con un tiempo para primer debate, los tiempos se los establece de la duración de la Comisión creería yo, entonces yo si pediría que el proponente acoja de que se extienda a mínimo unos 30 días, mínimo, debería ser 60 compañeros seamos reales de cómo se trabajan las ordenanzas, por más de que haya voluntad política, hay dilaciones burocráticas".





La señora Alcaldesa expresa: *"Si hubiese dilaciones burocráticas no lo habiésemos podido aprobar las ordenanzas que hemos aprobado, el PDOT y el Plan de Uso y Gestión de Suelo y otras ordenanzas más, entendemos plenamente de que hay voluntad de la Comisión que se va a generar la Comisión Conjunta que hoy lo ha solicitado y entendemos que también lo trabajarán con responsabilidad, con seriedad y entendiéndose de la premura que se tiene para dar continuidad, agilidad a los trámites que requiere obviamente el funcionamiento para la aplicación de un 100% en términos de la Terminal Terrestre, en este caso"*.

Posteriormente, la concejala Sabina Gamboa manifiesta: *"Si no existiera esas dilaciones en las que se menciona esta Comisión Conjunta hubiese ingresado hace más de un mes, las personas del terminal están esperando más de un mes que se cree esta Comisión Conjunta y se puede ver cómo sí existen dilaciones, es desesperante y es triste realmente que no se preste atención a los señores miembros del terminal que si a muchos concejales han llamado y lastimosamente ni siquiera les contestan, y ahora están solicitando 10 días sin comprender porque se nota que no entienden el funcionamiento del procedimiento parlamentario, capaz porque no han presentado ninguna ordenanza a este seno del Concejo Municipal porque las convocatorias se tienen que hacer con 48 horas de antelación y se necesita también los informes efectivamente; por tanto, yo también mocionaría que se haga en 30 días mínimo realmente el trabajo de la Comisión para que pueda analizar esta ordenanza teniendo en consideración que son dos Comisiones las que tienen que trabajar, son dos Comisiones las que tienen que establecer cuáles son los horarios de trabajo de cada una de ellas y para que pueda en esos 30 días existir los dos debates, entendamos que existen dos debates y que para el debate se tiene que poner unas 48 horas de antelación, necesitamos también en el tema de socialización por parte de Participación Ciudadana que en 10 días no van a poder socializar. Entonces si me preocupa realmente y me sorprende de manera bastante extraña como ahora dicen que hay que acelerar cuando este tema se tuvo que haber mocionado, se tuvo que haber puesto en el orden del día hace más de un mes y medio y no lo hicieron, yo sé que los ciudadanos están conscientes y saben aquí realmente quiénes están jugando con ellos lastimosamente, hace un mes y medio tenía que estar esto en el orden del día y recién lo ponen ahora y ponen con un término irrisorio de 10 días y esto realmente da cuenta del desconocimiento que tienen los concejales de cómo funciona el procedimiento parlamentario y eso es lamentable porque vamos más de 1 año y se ve que lastimosamente no han podido comprender nada, por eso mocionaría los 30 días que se considere todo el procedimiento parlamentario, el primer debate, la socialización y el segundo debate"*.

El concejal Carlos Ibarra señala: *"Saludo yo a la inteligencia que en vagones traen a este seno de Concejo, ¡qué bueno!, hay tanta inteligencia que, esperamos la ciudadanía sea la beneficiada, el desconocimiento dicen de algunas normas para alguien que no están dentro de sus esferas, como que a cierta gente molesta, pero nosotros hemos superado ya todo aquello y se ha hablado de que es muy corto el tiempo, me gustaría agregar a la*





moción presentada que no sean 10 días, propongo 15, esa es mi moción señora Presidenta”; moción que cuenta con el apoyo correspondiente.

*Siendo las once horas con treinta y ocho minutos ingresa a la sala de sesiones la concejala Eliana Rivera.

La señora Alcaldesa menciona: “Vamos por favor a someter a votación tomando en consideración que la ordenanza es importante, urgente de tratarla”.

Por Secretaría toma votación ordinaria sobre la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra; se proclama el siguiente resultado: “Registramos 8 votos a favor, votos en contra del economista Diego Proaño, del ingeniero Gonzalo Callejas, de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, con ausencia de la señorita concejala Andrea Zurita, por lo tanto, se aprueba el contenido de la moción presentada por el señor concejal Carlos Ibarra”.

| Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|---------------------------------|----------|-----------|-----------|----------|
| 1 Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 Ing. Gonzalo Callejas | | x | | |
| 3 Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 Abg. María José López | | x | | |
| 6 Sr. Mentor Yancho | x | | | |
| 7 Srta. Nathaly Chagmana | x | | | |
| 8 Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 Dra. Anabell Pérez | | x | | |
| 10 Eco. Diego Proaño | | x | | |
| 11 Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 Lic. Patricia Shaca | | x | | |
| 13 Srta. Evelyn Zurita | | | | x |
| 14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| Total: | 8 | 5 | | 1 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-097-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de





ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que la parte pertinente del artículo 327 del mismo cuerpo legal citado establece que: "Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.- La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.- En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.";
- Que el artículo 39 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "La Función Legislativa del GAD Municipalidad de Ambato conformará las comisiones de trabajo que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones y competencias contempladas en la Ley; para su conformación se observarán los derechos de igualdad y de ser posible la paridad de género.- Serán las encargadas de estudiar, analizar, elaborar y proponer conclusiones y recomendaciones en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos sometidos a su consideración; para lo cual emitirán informes motivados que contendrán los antecedentes, conclusiones y recomendaciones, los mismos que serán tomados en cuenta como base para la discusión y aprobación de las decisiones del órgano Legislativo.- Las comisiones conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un progreso armónico del Cantón, en coordinación, cuando sea necesario, con otras instituciones u organismos que integran el sector público; reduciendo los desequilibrios entre lo urbano y rural, propendiendo siempre a conseguir una avenencia entre territorio, población, servicios e infraestructura.";
- Que el artículo 41 *ibidem* determina que las Comisiones permanentes y técnicas: "Estarán integradas por tres concejales, en lo posible cada concejal o concejala pertenecerá a una comisión permanente, respetando el principio de equidad, paridad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad; sus integrantes permanecerán en ellas mientras duren sus funciones. La participación de los tres miembros de la comisión en las actividades





que les corresponde desarrollar es obligatoria.- Del cuadro de integración para las comisiones aprobado por el Concejo Municipal, se considerará que la o el concejal que conste primero o encabece la lista, será quien sea designado como Presidente, y el segundo nombre de las o los concejales que conste, será designado como Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal o por licencia de la o el Presidente titular, será subrogado en sus funciones por la o el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea de la o el Presidente y de la o el Vicepresidente, podrán asistir sus respectivos concejales alternos, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la Comisión y a su Vicepresidente, mientras dure la ausencia de los titulares, debiendo para efecto de instalación y tratamiento de las sesiones, contar con el quórum legal y parlamentario.- Si la presidencia de la comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular y de quien está llamado a subrogarle, el Concejo Municipal designará al nuevo Presidente, en la sesión ordinaria más cercana a este hecho.”;

- Que el artículo 48 de la Norma Cantonal citada prescribe: “Sesiones de Comisiones Conjuntas.- Cuando el asunto a tratar, por su naturaleza, requiera de informes de más de una Comisión, las presidentas o presidentes de las Comisiones involucradas convocarán a sesión conjunta señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.- Las sesiones conjuntas también podrán ser solicitadas y convocadas en sesión del Concejo Municipal. La sesión conjunta será presidida por la concejala o concejal que presida la Comisión que haya tomado la iniciativa para la sesión. El quórum para estas sesiones será la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes. Si una concejala o concejal es miembro de dos o más comisiones participantes, su asistencia podrá computarse a las comisiones de las que sea parte. Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias para todos los efectos previstos en esta Ordenanza.”;
- Que con oficio DA-DC-24-0007 la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, remite los proyectos de: “Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula la operación de Administración del terminal de transporte terrestre público interprovincial de Ingahurco”; y “Reforma a la Ordenanza de Administración, Operación y Mantenimiento de Terminal Terrestre Sur-TTS del Cantón Ambato.”;
- Que con oficios SCM-24-202; y, SCM-24-201 del 06 de marzo de 2024 la Secretaria del Concejo Municipal remite a la Comisión de Tránsito, Transporte Movilidad y Seguridad Vial los proyectos de ordenanza citados en el considerando próximo anterior;
- Que mediante informe 002-2024 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial recomienda al legislativo: “Remitir el presente informe al Concejo Municipal para conocimiento y resolución de la conformación de la Comisión Conjunta entre la Comisión de Tránsito y Transporte, Movilidad y Seguridad Vial y la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación; para tratar los proyectos de reforma a las ordenanzas de terminales; así como la designación del vicepresidente de la comisión; toda vez que la presidencia de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial también es presidente de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación.”;
- Que en la presente sesión se acoge el pedido de la concejala Anabell Pérez, a fin de que se conforme la Comisión conjunta entre la de Tránsito, Transporte Movilidad y Seguridad Vial y la de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación;
- Que en la presente sesión se acepta la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra, quien señala que se encuentra totalmente de acuerdo con el pedido de la concejala Anabel Pérez





para que se conforme la comisión conjunta, así como también plantea que se le conceda un término de 15 días;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2024, visto el contenido del informe 002-2024 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 76439).

RESUELVE:

Conformar la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Tránsito, Transporte Movilidad y Seguridad Vial; y, la de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y conceder un término de 15 días.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a los señores concejales, funcionarios municipales, medios de comunicación y ciudadanía en general por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuarenta y un minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

| | | |
|----------------|-------------------|------------|
| Elaborado por: | Abg. Tania López | 19/06/2024 |
| Revisado por: | Ing. Sonia Cepeda | 20/06/2024 |





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-121-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 021-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 28 de mayo de 2024, los concejales ingeniera Sandra Caiza y licenciado Patricio Lozada salvan su voto en la aprobación del Acta;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de junio de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 021-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 021-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 28 de mayo de 2024, con el voto salvado de los concejales ingeniera Sandra Caiza y licenciado Patricio Lozada.- **Lo certifico.**- Ambato, 18 de julio de 2024.- **Notifíquese.**


Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 021-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-07-18

Fecha de aprobación: 2024-07-18





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1439

Fw: 48566

Ambato, 27 de diciembre del 2024

Señor
Luis Manobanda
ALCALDE DE AMBATO SUBROGANTE
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-121-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "Aprobar el contenido del Acta 021-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 28 de mayo de 2024, con el voto salvado de los Concejales Ingeniera Sandra Caiza y Licenciado Patricio Lozada".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. Margarita Mayorga

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-Hoc)

Anexo: RC-121-2024
CC. Archivo Concejo
Mayra N.

